

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2026, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Pablo Daniel Ayala, Sergio Luis Donelli, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Néstor Enrique Sosa, Diego Raúl Aguilar y Diego Eliceo Gerez, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian y Agustín Xarrier. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 757/19:

### 1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, en forma consecutiva y acumulativa, en 9% a partir del 1º de mayo de 2026, en 5% a partir del 1º de julio de 2026, y en 5% a partir del 1º de septiembre de 2026.

Con base en ello, se establecen los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

#### Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/05/2026	Valor hora (\$) desde 01/07/2026	Valor hora (\$) desde 01/09/2026
Especial	7.394,94	7.764,69	8.152,92
1	6.486,80	6.811,14	7.151,69
2	5.791,78	6.081,37	6.385,44
3	5.217,82	5.478,71	5.752,65
4	4.743,47	4.980,65	5.229,68

#### Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual (\$) desde 01/05/2026	Valor mensual (\$) desde 01/07/2026	Valor mensual (\$) desde 01/09/2026
ESPECIAL	1.484.242,62	1.558.454,75	1.636.377,49
1	1.301.967,21	1.367.065,57	1.435.418,85
2	1.142.076,50	1.199.180,33	1.259.139,35

3	1.001.821,50	1.051.912,57	1.104.508,20
4	910.746,82	956.284,16	1.004.098,37

**Adicionales y viático**

Concepto	Monto (\$) desde 01/05/2026	Monto (\$) desde 01/07/2026	Monto (\$) desde 01/09/2026
Título Técnico Artículo 79° *	177.478,60	186.352,53	195.670,15
Viático Artículo 81°	8.419,91	8.840,91	9.282,95

\* equivalente a 24 horas de la categoría Especial.

**Subsidios**

Concepto	Monto (\$) desde 01/05/2026	Monto (\$) desde 01/07/2026	Monto (\$) desde 01/09/2026
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	53.392,37	56.061,99	58.865,09
Subsidio Jubilatorio Artículo 83° **	5.559.350,24	5.837.317,75	6.129.183,64

\*\* equivalente a 1.172 horas de la categoría inicial.

**2.- RETROACTIVO:**

Las partes acuerdan que el pago retroactivo que corresponda por el incremento pactado en la cláusula anterior será abonado en igual fecha que los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de junio de 2026, tanto al personal jornalizado como al mensualizado.

**3.- ABORCION Y/O COMPENSACION:** Los incrementos aquí pactados podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los importes abonados por los empleadores de la actividad Corrugado de manera unilateral a partir del 1 de mayo 2026, que hubieran sido pagados a cuenta de los incrementos que determine el presente acuerdo colectivo (cualquiera sea su denominación).

**4.- APORTE SOLIDARIO:**

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 757/19 y en los

términos de su art. 88, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de mayo de 2026 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

### 5.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2026, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social, cumpliendo las normas legales y convencionales de rigor.

En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

Las partes asumen asimismo el compromiso de reunirse en el mes de octubre 2026 para analizar la situación socioeconómica del país, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria y del sector.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la autoridad laboral de aplicación a efectos de su ratificación y homologación.



Mariano Saludjian



Agustín Xarrier



Claudio G. Urquiza

Sergio L. Donelli



Enrique O. Toledo



Diego R. Aguilar



José Ramón Luque

Pablo D. Ayala



Cristian O. Cardozo



Néstor E. Sosa

Diego E. Gerez